

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguaná, enero Veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUISA ENELIA VARGAS RAMOS
DEMANDADO:	RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00023-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO ACREEDORES

Este despacho, con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el articulo 523 del Código General del Proceso, Ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, llévase a cabo el emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bfd17d959dc9460003b507f60d4b36cf62862fc54743751f338a7a86d899db86
Documento generado en 25/01/2021 12:39:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>